



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0235-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 21 de Junio del 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0106 tomado en la Sesión Ordinaria N° 011-2021-MPH/CM, de fecha 18 de Junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de otro lado es preciso hacer mención que el inciso 2) del Art. 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema del Defensa Judicial del Estado, concordante con el artículo 38° de su Reglamento aprobado con D.S. N° 017-2008-JUS, establecen que los Procuradores Públicos, podrán conciliar, transigir y desistir de demandas, conforme los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/CM de fecha 09 de Abril del 2018 en su artículo 13° respecto a la Conciliación establece que: “el Procurador Público Previa Resolución Autoritativa expedida con anterioridad por el Alcalde, en base a los respectivos informes Técnicos y Legales podrá conciliar, transigir o desistirse de demandas (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 011 desarrollada el 18 de junio del 2021, se analizó el expediente N° 2071-2021-MPH/TD, de fecha 16 de junio del 2021, presentado por el Centro de Conciliación Extrajudicial “**LABORUM IUS**”, a solicitud del CONSORCIO LA TIZA, solicitando CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, en calidad de Contratista del Servicio “**Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal La Tiza – La Loma – La Laguna de Paltama – Huancabamba – Piura**”;

Que, mediante Oficio N° 120-2021-MPH-PPM, de fecha 17 de Junio del 2021 el Gerente de Procuraduría, solicita a la Gerencia de Secretaría General con la finalidad de elevar el expediente a SESION DE CONCEJO, para que se autorice al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** conciliar con el CONSORCIO LA TIZA, de conformidad con lo establecido en el Art. 9° inciso 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el cual señala: “**Corresponde al Procurador Público Municipal para que en Defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad Provincial y bajo responsabilidad, inicie o impulse Procesos Judiciales contra os Funcionarios, Servidores o Terceros respecto de los cuales el órgano de Control Interno haya encontrado Responsabilidad**”;

Que, con fecha 17 de junio del 2021, la Gerencia de Secretaría General dispone elevar el Oficio, indicado en el considerando que antecede, a Sesión de Concejo Municipal, para que se autorice al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** conciliar con el CONSORCIO LA TIZA;

Que, estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social, y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA





Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235 - 2021-MPH/ALC.

(Fol. 02)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancabamba Abog. MARCO ANTONIO ATO ALVARADO - Registro CAL N° 34100, identificado con DNI. N° 08731697, para que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, proceda a asistir en SEGUNDA CONVOCATORIA al Centro de Conciliación Extrajudicial "LABORUM IUS", con la finalidad de ejercer derecho a la Defensa en favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el CONSORCIO LA TIZA, quien tuvo a cargo la ejecución del servicio "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal La Tiza - La Loma - La Laguna de Paltama - Huancabamba - Piura", informando al Concejo Municipal sobre el resultado de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ABOG. MARCO ANTONIO ATO ALVARADO, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C. c.

- ✓ GM.
 - ✓ G. ADM.
 - ✓ G. AL.
 - ✓ GIUR.
 - ✓ COM.
 - ✓ GPP.
 - ✓ ABOG. MARCO ANTONIO ATO ALVARADO
 - ✓ Portal Web.
 - ✓ Archivo D2.
- PHU/ptm


 FRANCISCO CALDERÓN ESCOBAR
 ALCALDE (e)

